

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000767  
**27 MAR 2015** DE 2015

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN GINEBRA, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210096142 del 18 FEBRERO DE 2015, la Señora LORENA DEL CARMEN BUSTAMANTE FERNANDEZ Representante Legal de la Sociedad ORGANISMO CERTIFICADOR DE LA CALERA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 02188293 DEL 1 DE MARZO DE 2012 y NIT 900503978-1, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado ORGANISMO DE CERTIFICACION GINEBRA, identificado con el número de matrícula mercantil 55898-2 DEL 24 DE ABRIL DE 2014, ubicado en la Carrera 3 No. 7 -37, de la ciudad de Ginebra - Valle, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad ORGANISMO CERTIFICADOR DE LA CALERA S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 3 No. 7 -37, de la ciudad de Ginebra - Valle.

Que según el Anexo de certificado 12-CEP-019 de fecha 09 de julio de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado ORGANISMO DE CERTIFICACION GINEBRA, es de setenta y siete (77).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado ORGANISMO DE CERTIFICACION GINEBRA.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0000767 DE

27 MAR 2015

ACTO No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN GINEBRA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado ORGANISMO DE CERTIFICACION GINEBRA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	ORGANISMO CERTIFICADOR DE LA CALERA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02188293 DEL 1 DE MARZO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900503978-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	ORGANISMO DE CERTIFICACION GINEBRA
MATRÍCULA MERCANTIL:	55898-2 DE L 24 DE ABRIL DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 3 NO. 7 -37
MUNICIPIO:	GINEBRA
DEPARTAMENTO:	VALLE
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SETENTA Y SIETE (77)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado ORGANISMO DE CERTIFICACION GINEBRA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el registro Único Nacional de tránsito la presente resolución de habilitación.

**ARTICULO 4.-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de ORGANISMO CERTIFICADOR DE LA CALERA S.A.S., identificada con el NIT 900503978-1 ubicada en la CARRERA 3 NO. 7 -37 Ubicada en la ciudad de Ginebra - Valle, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

27 MAR 2015

Dada en Bogotá D.C.

  
DAVID BECERRA FONSECA

NIT.899.999.055-4

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 16:30 horas del día seis (06) de abril de 2015, notifiqué personalmente a la señora LORENA DEL CARMEN BUSTAMANTE FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.549.553, quien actúa como Representante legal de ORGANISMO CERTIFICADOR DE LA CALERA S. A. S., del contenido de la Resolución No. 0000767 de marzo 27 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado ORGANISMO DE CERTIFICACION GINEBRA, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA *Lorena Bustamante*  
C. C. 45549553 C/gena.  
DIRECCION Calle 148 # 15-12  
CIUDAD Bogota.  
TELEFONO 314 811 0372  
FECHA 06/ Abril / 2015.

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA *[Signature]*  
C.C. 60280282